

Acta de la septuagésima primera (71a.)
sesión, celebrada el 24 de abril de 1979.

En Santiago a 24 de abril de 1979, siendo las 14.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia del Vicepresidente don Gabriel González Videla y de los siguientes señores consejeros: don Enrique Urrutia Chazano, General de Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, Almirante (R) don Ramón Barros Gozález, General del Aire (R) don Renato García Vergara, General de Carabineros (R) don Vicente Hurtado Veliz, don Juan de Dios Carmona Penalta, don Hernán Figueroa Anguita, don Enrique Ortúzar Becerra, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Julio Philippí Izquierdo, don Pedro Ibáñez Ojeda, don Guillermo Medina Galvez, doña Mercedes Izquierza Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

Asisten también, el Secretario y el Prosecretario abogados señores Rafael Taldarero Ariztia y Arturo Morán Vicuña, respectivamente.

Tabla

Acta. - Se aprueba el acta de la 70a. sesión, celebrada el 17 de abril en curso.

Cuenta. - El Secretario da cuenta de que, con fecha 18 del actual, se remitió a la Excelentísima Corte Suprema en oficio en el que se pide la opinión de ese alto tribunal acerca de las modificaciones que a su juicio po-

guerra.

Finalmente, por haber llegado la hora se acuerda suspender el debate de esta disposición hasta la próxima reunión.

Se levanta la sesión, siendo las 19.15 horas.

Jorge Alessandri

José Blaspar

Acta de la septuagésima primera (71a.)
sesión, celebrada el 24 de abril de 1949.

En Santiago a 24 de abril de 1949, siendo las 14.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia del Vicepresidente don Gabriel González Videla y de los siguientes señores consejeros: don Enrique Urrutia Chazano, General de Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, Almirante (R) don Ramón Barros Gozález, General del Aire (R) don Renato García Vergara, General de Carabineros (R) don Vicente Huerta Veliz, don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Figueroa Anguita, don Enrique Ortúzar Cabobar, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Justo Philippí Izquierdo, don Pedro Iñáñez Ojeda, don Guillermo Medina Gilvez, doña Mercedes Izquierza Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

Asisten también, el Secretario y el Prosecretario abogados señores Rafael Valdovinos Ariztia y Arturo Marín Vicuña, respectivamente.

Tabla

Acta.- Se aprueba el acta de la 70a. sesión, celebrada el 14 de abril en curso.

Cuenta.- El Secretario da cuenta de que, con fecha 18 del actual, se remitió a la Excelentísima Corte Suprema en oficio en el que se pide la opinión de ese alto tribunal acerca de las modificaciones que a su juicio po-

drían introducirse en el artículo 20 del anteproyecto, relativo al recurso de protección. Hace presente que, adyunto a la citada nota, se remitiéron copias del texto de esa disposición, como asimismo de las sugerencias del profesor señor Schiersler y demás antecedentes que éste remitió al Consejo sobre aquella materia. Manifiéstase finalmente, que aún no se ha recibido la respuesta de la Corte.

Notas de pesame y felicitación. Se aprueban por unanimidad dos indicaciones del Consejero señor Medina, para: a) hacer presente los sentimientos de pesar del Consejo al señor Director Nacional de Instrucciones, General de Brigada (R) don Odlanier Mena S., con motivo de la trágica muerte ocurrida en actos del servicio, del Teniente señor Luis Lorente Labillo, y b) transmitir los felicitaciones de los señores Consejeros al General Director de Carabineros y Miembro de la Honorable Junta de Gobierno don César Mendoza Durán, con ocasión de cumplir el cuerpo de Carabineros de Chile 52 años de existencia el próximo 27 de abril en curso.

Consulta sobre el anteproyecto de reforma constitucional Continúa el debate sobre esta materia en el punto en que se suspendió en la última sesión, o sea, en el N.º 20 del artículo 37 del anteproyecto. A indicación del señor Presidente se acuerda postergar en pronunciamiento sobre este precepto hasta que se llegue al capítulo referente al Consejo de Seguridad Nacional. No obstante, al ponerse en discusión el N.º 21 y después de leída esta disposición, la Consejera doña Mercedes Izquierro señala la inconveniencia de ir dejando en suspenso numerosas normas, observación con la que el señor Ortúzar coincide, haciendo presente que bien pueden aprobarse los números 20 y 21 del artículo 37, ya que si, al analizarse el Consejo de Seguridad, éste fuere suprimido o alterado sustancialmente, quedarían automáticamente modificados los preceptos mencionados.

En consecuencia se acuerda proceder, quedando aprobados ambos números en las condiciones señaladas por el Consejero señor Ortúzar.

Se lee y somete a discusión el número 22 del artículo 37 a cuyo respecto el Secretario informa que existe una observación entre los antecedentes adicionales que remitió al Consejo el Presidente de la República. Atendidas las razones que aduce el señor Alessandri (Presidente) y el General señor Izurieta, el Consejo conviene, por unanimidad, que dicha observación es improcedente y, en cambio, acuerda, tam-

bien por unanimidad, acoger la indicación de don Julio Philippí, destinada a suprimir las palabras "de Presupuestos" en la primera de las frases que, dentro del número 32 en debate, las contienen, de manera que la locución modificada quedaría así: "El Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros de Estado, podrá decretar pagos no autorizados por la ley, para atender necesidades impostergables, etc. etc."

Se somete a debate el artículo 38, cuyo inciso primero es aprobado.

El Consejero señor Philippí señala respecto del inciso segundo, la necesidad de que el orden de precedencia nija sólo entre los ministros titulares, a fin de evitar que, eventualmente, un viceministro pueda adquirir un rango superior al de un secretario de estado. Por su parte, el señor Presidente se muestra partidario de suprimir el término "Ministros sin cartera", por considerar su existencia sólo justificable en un régimen parlamentario. El señor Ortíz observa que hoy día hay funciones tan importantes como las confiadas a Odeplan o a Borfo, que requieren para sus ejecutivos máximos una jerarquía similar a la de un Ministro, ante lo cual el Consejero señor Ibáñez opina que, si así es, debe crearse la secretaría de estado correspondiente. Después de un breve cambio de ideas en el que intervienen, además de los nombrados, los señores Coloma y Figueroa, se acuerda, en el entendido de que los detalles de esta reforma quedarán entregados a la ley, sustituir la frase "y de sus respectivas Subsecretarías" por esta otra: "de las Subsecretarías que se establezcan"; agregar al sustantivo "Ministros" el calificativo de "titulares"; y suprimir la última frase, con lo que el inciso segundo quedaría del tenor siguiente: "La ley determinará el número y organización de los Ministerios, de las Subsecretarías que se establezcan, y el orden de precedencia de los ministros titulares".

Se lee y discute el inciso tercero y, a indicación del señor Philippí, se acuerda por unanimidad modificarlo en forma que su texto quede así: "El Presidente de la República podrá encomendar a uno o más Ministros la coordinación de la labor que corresponde a los Secretarios de Estado y las relaciones del gobierno con el Congreso Nacional".

Se lee y somete a debate el artículo 39.

El señor Presidente es partidario de que la edad mínima para poder ser nombrado Ministro o Subsecretario

se fijó en treinta años, a lo que el Consejero señor Coloma se opone, manifestando que la historia de Chile está colmada de casos en que elementos racionalísimos, pese a su corta edad, se han desempeñado con brillo hasta en el cargo de jefe del Estado. Intervienen además en el debate don Cecilio Ezquerro, don Enrique Ortíz y don Julio Philipp. A indicación de la primera, se acuerda aprobar el inciso primero del artículo 39 del anteproyecto con la modificación de exigir veinticinco años en lugar de veintuno, con el voto en contra del señor Coloma.

El señor Philipp considera que la materia de que ocupa el inciso segundo es más propia de una ley, por que propone suprimirlo. Así se acuerda por unanimidad

A continuación, se lee y aprueba el inciso primero de artículo 40, pero, a indicación del Consejero señor Guerra, se acuerda intercalar las palabras "o Ministros" entre los términos "Ministro" y "respectivo" y dar forma plural a este último, con lo que el inciso quedaría así: "Los reglamentos y decretos del Presidente de la República deberán firmarse por el Ministro o Ministros respectivos y no serán obedecidos sin este esencial requisito".

A lo seguido, por nueve votos a favor (del Presidente señor Alexandri de los señores Izurieta, Guerra, Barmona, Figueroa, Cáceres, Philipp, Itáñez y señora Ezquerro) y siete en contra (del Vicepresidente señor González Videla y de los señores Urutia, Barros, García, Ortíz, Medina y Coloma) se aprueba una indicación del Consejero don Julio Philipp para suprimir el inciso segundo del artículo 40, ya que, a juicio de este último, las prácticas constitucionales lo hacen innecesario.

Se lee y aprueba el artículo 41.

Se somete a debate el artículo 42, respecto del cual el señor Presidente propone agregar al precepto la idea de que los Ministros de Estado podrán usar de la palabra durante las rotaciones parlamentarias, cuando se trate de rectificar afirmaciones falsas o de corregir errores deslizados durante las sesiones para cuyo objeto podría aprovecharse la redacción del proyecto de reforma constitucional enviado al Congreso al término de su administración. Conviene con esta proposición don Julio Philipp y el Secretario da lectura a la norma recordada. Por asentimiento unánime, se acuerda agregar al artículo 42 del anteproyecto la siguiente oración final: "Durante la rotación podrán, sin embargo, rectificar los conceptos emitidos por cualquier Diputado o Senador

"al fundamentar su voto".

En seguida se analiza el artículo 43 del anteproyecto, al cual lo precede el subtítulo "Bases generales de la administración del Estado".

El Secretario señor Valdovinoso hace presente que el profesor Schiessler ha formulado indicación para agregar un inciso final, uno, que otorgue atribuciones a los tribunales ordinarios para conocer de los asuntos contencioso-administrativos, mientras la ley no determine otros tribunales. A sugerencia del señor Ortúzar, quien indica que existe el propósito de dictar la ley sobre tribunales contencioso-administrativos en una fecha próxima a la aprobación de la nueva Constitución y, además, que es necesario determinar cuáles son los asuntos de este carácter para que algún tribunal pueda pronunciarse, el Consejo, unánimemente, acuerda rechazar la indicación. Acto seguido, a proposición del señor Philippé y con la opinión en contra del señor Ortúzar, el Consejo acuerda suprimir el inciso primero por estimárselo innecesario y porque, además, puede conducir a la elaboración de teorías según las cuales el Presidente de la República debería necesariamente actuar por intermedio de los Ministros. Se aprueba, unánimemente, el resto del artículo.

A continuación se pasa al subtítulo "Estados de excepción constitucional", que consta de los artículos 44, 45 y 46, respecto de los cuales la Asociación Nacional de Prensa, de Radiodifusoras y de Periodistas ha formulado una observación de carácter general, por considerarlos muy limitantes para la libertad de expresión.

Después de darse lectura al artículo 44, y de las explicaciones del señor Ortúzar, se aprueba, por unanimidad, el artículo 44.

Se lee el artículo 45, aprobándose unánimemente el párrafo signado con el N.º 1.

Respecto del párrafo N.º 2, el presidente señor Alessandri manifiesta su total desacuerdo con la disposición que radica el origen de un proyecto de acuerdo sobre estado de sitio en la Cámara de Diputados, así como con las disposiciones generales sobre tramitación de los proyectos de ley que siguen la misma fórmula, toda vez que ello importa restar una importante atribución al Presidente de la República, cual es la de someter sus proyectos a la cámara que le resulte más favorable, sea la de Diputados o el Senado. Puntualiza que, por ejemplo, con

el sistema del anteproyecto no estaría resuelto el problema con Perú. Uffina, que nada justifica cambiar lo que ha funcionado perfectamente bien por algo que es un salto al vacío. Recalta que es absolutamente contrario a todo lo que sobre el particular establece el anteproyecto y que no está de acuerdo con el mecanismo, estimando que esta norma, que se desarrolla en muchas partes del anteproyecto, debe someterse a discusión general. Enfatiza que la fórmula propuesta por la comisión redactora daría motivos para nuevos ataques que dificultarían la aprobación de la nueva Constitución en un plebiscito.

Señala el señor Alessandri que el anteproyecto está inspirado en la idea de que todas las iniciativas de ley, salvo las relativas a materias diplomáticas, deben ser discutidas originariamente en la Cámara de Diputados, porque el Senado sería una simple cámara revisora. A su juicio, el Senado debe seguir siendo una cámara que tenga iniciativa respecto de determinados proyectos. Recuerda el señor Presidente que él había propuesto que una parte del Senado fuera designada, justamente para los efectos de que ciertas materias que tengan origen en esa cámara sean tratadas sin que prevalezca el espíritu partidista sino, en lo posible, el interés general.

El señor Ortúzar expresa que el sistema del anteproyecto fortalece las atribuciones del Presidente de la República y da preeminencia al Senado sobre la Cámara de Diputados, por cuanto si ésta rechaza totalmente un proyecto, pero el Senado lo aprueba en general, la Cámara de Diputados necesariamente debe entrar a considerarlo en particular, lo que no ocurría antes.

El Vicepresidente señor González Videla hace presente su opinión contraria a la integración del Senado por miembros designados, recordando que él ha tenido la experiencia de pertenecer a una cámara política generada mediante ese mecanismo, ya que perteneció al Congreso conocido como "terrenal". Estima que sería un error que ex Presidentes de la República pusieran en juego su prestigio al integrar una corporación en que los senadores elegidos se sentirían los únicos autorizados y con "patente" de legitimidad. Subraya que, en cambio, su experiencia en este Consejo de Estado ha sido perfectamente normal, dada la naturaleza distinta que reviste.

El señor Larraín señala que la disposición en debate, el número 2 del artículo 45, no es el caso general de

la formación de la ley, sino uno especialísimo, cual es el ten-
diente a impedir que el Congreso Nacional varíe funda-
mentalmente, como lo indica la experiencia, los criterios pro-
puestos por el jefe del Estado en materia de convención
interina. Por ello es que debe considerarse en forma particular.
Añade que, por tratarse de un proyecto de acuerdo -- relati-
vo al estado de sitio -- y no de un proyecto de ley, confor-
me al anteproyecto, si la Cámara de Diputados rechaza la
proposición, ésta no pasaría al Senado. Estima que esta es
la única forma viable de resolver el problema, ya que
prescindir lisa y llanamente del Congreso en la decisión
de una medida política tan importante sería un error
grave. Reconoce, sin embargo, que en este caso particular, como
en la formación de las leyes se han introducido innovaciones
sustanciales el texto de 1925.

Finalmente, se acuerda continuar el debate en la próxima
reunión a celebrarse el martes 8 de mayo, dejándose sin
efecto la sesión del 1º de mayo por ser festivo.

A instancias del señor Presidente, se acuerda te-
ner presente en la continuación del debate sobre el
artículo 45 y otros normat análogos al mecanismo ge-
neral de formación de la ley propuesta por la comisión
redactora, en relación a lo que dispone la Constitución
de 1925.

Siendo las 19.00 horas, se levanta la sesión.

J. C. P. [Signature]

J. [Signature]